

GONZALO HURTADO MORALES  
NOTARIO PUBLICO  
AV. APOQUINDO 4943 - LAS CONDES  
SANTIAGO - CHILE

psp/8

CONTRATO DE CONCESIÓN DE MANTENCIÓN DE ÁREAS  
VERDES PARQUE BICENTENARIO 2 ETAPA

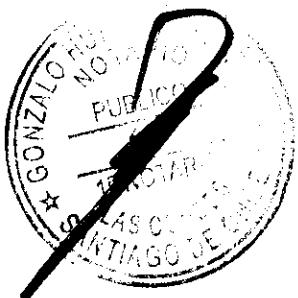
MUNICIPALIDAD DE VITACURA

Y

AKRO DISEÑOS S.A.

Repertorio N° 10-2012

En la ciudad de Santiago, República de Chile, a dos de Enero del año dos mil doce, ante mí, **GONZALO HURTADO MORALES**, abogado, Notario Público, titular de la Primera Notaría de Las Condes, con oficio en esta ciudad, Avenida Apoquindo número cuatro mil novecientos cuarenta y tres, comparecen, la **MUNICIPALIDAD DE VITACURA**, Rut número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil seiscientos guión tres, representada legalmente por su Alcalde, don **RAÚL TORREALBA DEL PEDREGAL**, chileno, casado, empresario, cédula de identidad número cinco millones novecientos veintinueve mil trescientos



sesenta y nueve guión nueve, ambos domiciliados en Avenida Bicentenario número tres mil ochocientos, en adelante la "Municipalidad"; y por la otra, la empresa **AKRO DISEÑOS S.A.**, RUT número ochenta y siete millones seiscientos cuarenta y cinco mil guión tres, representada legalmente por don **RODRIGO BÓRQUEZ STROBL**, cédula nacional de identidad número diez millones seiscientos ocho mil doscientos ochenta y cuatro guión siete, ambos domiciliados en Santa Adela número cero seiscientos treinta y siete, comuna de Recoleta, en adelante la "Empresa", los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas indicadas y exponen que vienen en reducir a escritura pública el siguiente contrato de concesión: **"CONTRATO DE CONCESIÓN DE MANTENCIÓN DE ÁREAS VERDES PARQUE BICENTENARIO 2 ETAPA. MUNICIPALIDAD DE VITACURA Y AKRO DISEÑOS S.A.** En Santiago, a dos de noviembre de dos mil once, entre la **Municipalidad de Vitacura**, Rut número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil seiscientos guión tres, representada legalmente por su Alcalde, don Raúl Torrealba del Pedregal, chileno, casado, empresario, cédula de identidad número cinco millones novecientos veintinueve mil trescientos sesenta y nueve guión nueve, ambos domiciliados en Av. Bicentenario Número tres mil ochocientos, en adelante la "Municipalidad"; y por la otra, la empresa **Akro**



**GONZALO HURTADO MORALES**  
**NOTARIO PUBLICO**  
AV. APOQUINDO 4943 - LAS CONDES  
SANTIAGO - CHILE

**Diseños S.A.**, RUT número ochenta y siete millones seiscientos cuarenta y cinco mil guión tres, representada legalmente por don Rodrigo Bórquez Strobl, cédula nacional de identidad número diez millones seiscientos ocho mil doscientos ochenta y cuatro guión siete, ambos domiciliados en Santa Adela número cero seiscientos treinta y siete, comuna de Recoleta, en adelante la "Empresa", se ha convenido lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.** Por Decreto Alcaldicio Sección Primera Número siete/mil trescientos treinta y uno de fecha doce de mayo de dos mil once se llamó a propuesta pública para la "Concesión para el servicio de mantención de áreas verdes Parque Bicentenario segunda etapa". ID Número dos mil seiscientos sesenta y siete guión veinticuatro guión LP uno uno. La adjudicación que precedió la contratación contó con aprobación del Concejo Municipal de Vitacura, conforme Acuerdo Número tres mil doscientos veintiséis tomado en sesión ordinaria Número seiscientos noventa y ocho de fecha siete de septiembre de dos mil once. Mediante Decreto Alcaldicio Sección Primera número dos mil ochocientos treinta y siete, de fecha doce de octubre de dos mil once, la Municipalidad de Vitacura adjudicó a la empresa Akro Diseños S.A. la aludida propuesta pública, de acuerdo a las condiciones establecidas en la oferta, los requerimientos consignados en las Bases



Administrativas Generales, Especiales y Técnicas, y en las Consultas y Aclaraciones de la Licitación. **SEGUNDO: OBJETO.** Por el presente instrumento la Municipalidad otorga en concesión el servicio de mantención de áreas verdes del Parque Bicentenario Segunda Etapa, ubicado en sector de Avda. Bicentenario, Alonso de Córdova, Rotonda Pérez Zujovic y límite futura Costanera Sur. El mencionado servicio incluye el costo del agua potable y la mantención del edificio de servicios generales. El área a mantener cuya superficie aproximada, es la siguiente:

<b>Descripción</b>	<b>Superficie</b>	<b>m2</b>	<b>(aprox.)</b>
--------------------	-------------------	-----------	-----------------

**Observaciones.** Especies vegetales. (Césped y macizos) setenta y cinco mil ochocientos cincuenta y seis. **Observaciones** Incluye superficie de laguna sur (cinco mil quinientos m2) y zona de multiuso. Pavimentos y zonas duras cincuenta mil. Se refiere a caminos y paseo peatonal. SUPERFICIE TOTAL ciento veinticinco mil ochocientos cincuenta y seis.- Se deja constancia que por ser un área en construcción, la superficie final a mantener puede variar, lo que no dará origen a modificaciones del presente contrato. La mantención comprende a su vez la ejecución de determinados servicios y/o entrega de equipamiento, mediante órdenes de trabajos (OT) en la cual se deberán consignar los trabajos a realizar, los plazos de ejecución, valores, especificaciones técnicas de lo requerido. Todo



**GONZALO HURTADO MORALES**  
NOTARIO PUBLICO  
AV. APOQUINDO 4943 - LAS CONDES  
SANTIAGO - CHILE

lo anterior, de acuerdo a lo indicado en el informe de la comisión evaluadora, al decreto de adjudicación, Bases Administrativas Generales, Bases Técnicas, Especiales y la oferta presentada por la empresa, además de todos los documentos integrantes de la licitación los que para todos los efectos legales se entienden formar parte del presente contrato. **TERCERO: PLAZO.** El plazo del contrato comenzará a partir de la firma del presente instrumento y tendrá duración hasta el treinta y uno de julio de año dos mil trece, fecha la cual no podrá prorrogarse. **CUARTO: PRECIO.** La Municipalidad pagará a Akro Diseños S.A. por mantención de áreas verdes del Parque Bicentenario 2da. etapa, la suma mensual neta de UTM quinientos doce coma setecientos cincuenta mil setecientos. Esto considera el valor del metro cuadrado de superficie a mantener los cuales se detallan a continuación: SUPERFICIE M2. Mantención áreas verdes. Ciento veinticinco mil ochocientos cincuenta y seis. VALOR UTM/M2 INCLUYE AGUA POTABLE. Cero coma cero cero tres mil setecientos noventa y tres. VALOR NETO MESUAL NETO (UTM) cuatrocientos setenta y siete coma trescientos setenta y un mil ochocientos ocho. Mantención edificios treinta y cinco coma trescientos setenta y ocho mil ochocientos noventa y dos. TOTAL quinientos doce coma setecientos cincuenta mil setecientos. A su vez, si se requiere, la municipalidad pagará, por la

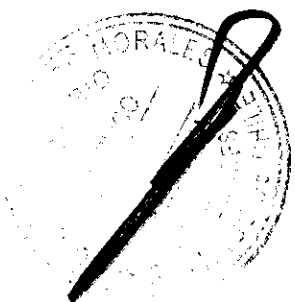


ejecución de determinados servicios y/o entrega de equipamiento, mediante órdenes de trabajos (OT) de acuerdo al listado de precios unitario ofertados en su oferta económica, anexo Número ocho. **QUINTO: FORMA DE PAGO:** La Municipalidad pagará por los siguientes conceptos: **A) Mantención:** El pago de la mensualidad se efectuará dentro de los treinta días hábiles siguientes a la presentación de la factura, previa visación de la Unidad Técnica, para lo cual se deberá incluir, junto con la factura, los siguientes antecedentes: Uno. Nómina actualizada de trabajadores asignados al servicio de mantención desglosados de acuerdo a la función que desempeñan: esto incluye s los supervisores, capataces, cortadores de pasto, electromecánico peonetas, etc., indicando la remuneración bruta de cada uno de ellos en el mes anterior. En caso de existir reemplazos durante el mes, deberá entregarse nómina separada. Dos. Certificados de antecedentes de trabajadores que se incorporen al contrato. Tres. Certificado emitido por la Inspección del Trabajo que acredite el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de la concesionaria, sus contratistas y subcontratistas de acuerdo con lo prescrito en el art. Ciento ochenta y tres guión C del Código del Trabajo y D.S. Trescientos diecinueve. Cuatro. Comprobante de Ingreso Municipal (GIM) de multa si las hubiere. Cinco.



**GONZALO HURTADO MORALES**  
**NOTARIO PUBLICO**  
AV. APOQUINDO 4943 - LAS CONDES  
SANTIAGO - CHILE

Declaración Notarial que indique si la factura ha sido o no, cedida a una empresa de factoring, firmada por el representante legal de la empresa. Seis. Boletas de aguas debidamente pagadas. Siete. Planilla resumen con el pago de agua del sector que indique para cada medidor, a lo menos lo siguiente: número cliente, consumo total en m3, valor total pagado, y cualquier otra información que solicite el ITS municipal. La empresa deberá presentar toda la información detallada precedentemente además, en formato digital. Ocho. Anualmente la empresa deberá presentar un certificado otorgado por la(s) empresas de agua potable respectiva(a) que acredite(n) que no existe deuda por el servicio prestado a su empresa. Nueve. Cualquier otro antecedente que durante el desarrollo de la concesión, se estime necesario incluir, lo que será notificado en el libro de novedades. En caso de existir trabajos pendientes u observaciones no solucionadas, la unidad técnica no visará la factura mensual correspondiente hasta que se regularice dicha situación. Para dar curso a la última mensualidad del contrato, la empresa, además de la documentación habitual deberá adjuntar a la factura un certificado de las empresas de agua potable correspondiente señalando que la empresa no tiene deudas de ningún tipo con la empresa. El pago de la última mensualidad del contrato se hará previa recepción



conforme del contrato y del inventario de éste.

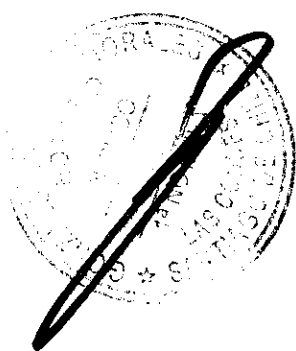
**B) Trabajos por Precios Unitarios:** El servicio o equipamiento solicitado, se pagará en un sólo estado de pago previa recepción sin observaciones a la factura respectiva. Se deberá adjuntar una copia de la orden de trabajo y acta de recepción conforme emitida por la Municipalidad. Los trabajos se pagarán al valor de los precios unitarios ofertados por la empresa en el Anexo ocho a los valores vigentes a la fecha de la orden de trabajo. C) Pago por el sistema factoring: En caso que las facturas sean cedidas a una empresa de factoring, deberá procederse conforme a la legislación vigente en esta materia. **SEXTO: DERECHO DE RETENCION:** Los pagos se podrá retener en los siguientes casos: - Si la empresa no acredita oportunamente el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, conforme lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y tres guión C, del Código del trabajo y Decreto Supremo Número trescientos diecinueve, sobre acreditación de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales. - Se podrá retener el pago de una o más mensualidades en caso que el municipio sea condenado judicialmente por su responsabilidad subsidiaria en juicios laborales o previsionales por el personal de la empresa contratista. En este caso, podrá convenirse una retención limitada hasta el monto de la demanda. - Asimismo, el Inspector

B

**GONZALO HURTADO MORALES**

NOTARIO PUBLICO  
AV. APOQUINDO 4943 - LAS CONDES  
SANTIAGO - CHILE

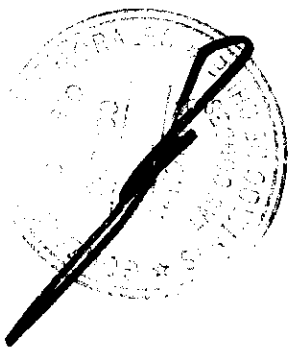
Técnico del contrato podrá no autorizar el pago cuando no se hayan cumplido las observaciones establecidas en el Libro de Obras, dentro del plazo establecido para ello, no obstante se cursen las multas que correspondan por este concepto. **SEPTIMO: Obligaciones.** A la empresa deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones, entre otras: a) Dirigir y administrar la ejecución del servicio contratado, ciñéndose a las BAG, Bases Especiales, Bases Técnicas y demás antecedentes que forman parte del contrato. b) Supervisar y procurar la conservación de los bienes municipales para lo cual deberá contemplar las medidas que sean necesarias, a fin de evitar cualquier deterioro al espacio público. De no ser así la Unidad Técnica podrá contratar con cargo a la Empresa, la solución del problema ocasionado. c) Permitir la coordinación y ejecución de trabajos paralelos al servicio contratado, si esto fuese necesario. d) Designar un reemplazante para el supervisor, previamente autorizado por la ITS dotado de iguales atribuciones que el titular, el que cumplirá funciones en cualquier circunstancia en que este último deba ausentarse por un período que afecte la coordinación del servicio. e) Entregar libros de novedades o Manifold y revisarlo periódicamente. f) Poner en conocimiento del personal que cumplirá funciones en el servicio, previo a su inicio, las bases y



demás antecedentes de la licitación. g) Asegurar e informar al Municipio de la idoneidad del personal para lo cual deberá remitir anualmente los certificados de antecedentes respectivos. h) Cumplir oportunamente con el pago de las cotizaciones previsionales del personal contratado para la ejecución de los servicios. i) Dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. J) Contar con seguros que la ley establece para el personal del servicio de acuerdo a las labores que realizan. k) Si en caso de ocurrir una emergencia, en día hábil, en horarios posteriores a la jornada normal, Domingos o festivos y la ITS o personal Municipal no lograra contactarse con el Supervisor o el que lo reemplace en esta tarea, la ITS solucionará el problema mediante otra instancia, en cuyo caso el costo involucrado será de cargo de la empresa. l) la empresa eximirá a la Municipalidad de toda responsabilidad como consecuencia de los accidentes laborales, daños o desperfectos causados por terceros a las obras definidas y material del contrato, según los documentos integrantes de éste. **OCTAVO: GARANTÍAS.** Con el fin de garantizar el fiel cumplimiento del contrato y el cumplimiento de la obligaciones laborales, la empresa presentó boleta de garantía con pagaré Número mil seiscientos ochenta y cinco, del Banco Santander

**GONZALO HURTADO MORALES**  
**NOTARIO PUBLICO**  
AV. APOQUINDO 4943 - LAS CONDES  
SANTIAGO - CHILE

por un monto de UF dos mil doscientos catorce, equivalente a dos mensualidades del valor del contrato, endosado a nombre de la Municipalidad de Vitacura, con vigencia hasta el ocho de noviembre del dos mil trece. A su vez, la empresa, para garantizar la buena ejecución de los trabajos contratados mediante el sistema de precios unitarios, se deberá entregar al Municipio, una Boleta de Garantía o Vale Vista, equivalente a un diez por ciento del valor total del o los trabajos encomendados, por cada Orden de Trabajo superior a cien UTM. Dicha boleta deberá ser extendida a nombre de la Municipalidad de Vitacura y su vigencia deberá sobrepasar en 30 días la fecha de término estipulada en la Orden de Trabajo respectiva. **NOVENO: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS.** Con el fin de responder a terceros por daños que pudieran ocasionarse durante la ejecución del contrato, la empresa, deberá contar con un seguro de Responsabilidad Civil a beneficio de la Municipalidad de Vitacura, que cubra daños a terceros, accidentes, lesiones corporales, daños materiales, daños a la propiedad (incluyendo perjuicios causados por vehículos, equipos, subcontratistas o empleados que estén bajo su responsabilidad) y por el perjuicio de toda disminución patrimonial que sobrevenga al beneficiario y de la cual sea responsable el asegurado. El monto de la póliza de seguro será



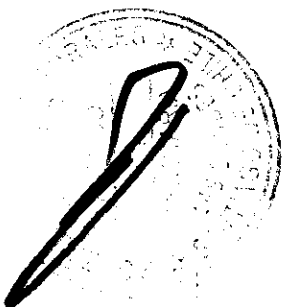
de tres mil UF y deberá excluir expresamente el arbitraje de entre sus condiciones y deberá contener una cláusula de renovación automática. Si hubiere ampliación de los plazos, las pólizas de seguros deberán ser ampliadas por el mismo período, más noventa días. Con todo, las pólizas deberán contener en forma explícita y obligatoriamente cláusulas de rehabilitación automática (cobertura cien por ciento del tiempo mientras la póliza se encuentre vigente), de renuncia de los derechos de subrogación respecto de los asegurados y beneficiarios, y de una cláusula que indique la imposibilidad de cancelar o dar término al seguro por parte de la empresa sin la aprobación por escrito de la Municipalidad de Vitacura. El costo de los seguros será de cargo de la empresa y serán endosados a favor de la Municipalidad, previa acreditación del pago de la póliza correspondiente. Toda carencia, exclusión o insuficiencia de los seguros será de única y exclusiva responsabilidad de la empresa de forma que deberá complementar o suplir las indemnizaciones que correspondan, hasta la reparación total del daño producido. **DECIMO: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** La Municipalidad de Vitacura podrá requerir la modificación del contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo cuarenta y cuatro de las Bases Generales Administrativas. Especialmente las modificaciones al contrato podrán ser por: a)- Aumentos y



**GONZALO HURTADO MORALES**  
**NOTARIO PUBLICO**  
AV. APOQUINDO 4943 - LAS CONDES  
SANTIAGO - CHILE

disminuciones de superficie a mantener: Los aumentos o disminuciones de la superficie a mantener, se realizarán dentro del área de concesión y se pactarán según precio por m<sup>2</sup>, ofertado. El contrato podrá ampliarse y disminuirse en un diez por ciento, respecto de la superficie contratada y el límite se calculará respecto a la superficie total inicial contratada. En los casos de aumentos de superficie, la empresa deberá considerar el aumento de los recursos técnicos y humanos de acuerdo a la oferta presentada, no obstante, si dichos recursos son insuficientes, deberán ser aumentados, acorde a lo señalado en el último párrafo del punto tres.quince.dos de las Bases Técnicas de la Licitación. Cada área que se incorpore por ampliación, debe contar con su correspondiente ficha de catastro. Además el Inspector Técnico de Servicio deberá dejar constancia en el libro de obras de la fecha de entrega del área respectiva. En caso de disminuciones al contrato, la empresa quedará obligada a aceptar las correspondientes rebajas proporcionales en el valor del contrato.

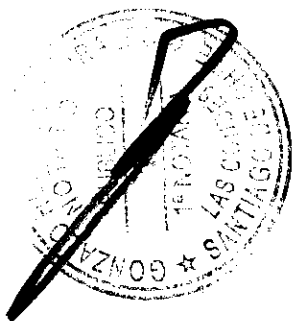
b)-Disminución del valor m<sup>2</sup>: El Municipio se reserva el derecho de disminuir el valor del contrato en el caso que se logre la gratuidad del agua, fijando el nuevo valor de acuerdo a lo ofertado en Anexo siete guión dos "Oferta Económica sin costo de agua" para lo cual deberá



comunicarlo a la empresa con una anticipación de a lo menos treinta días corridos a la fecha de modificación. C-Variación del valor mensual: El Municipio podrá aumentar o disminuir del valor mensual contratado, en cualquier momento, la mantención del edificio de "Servicios Generales" para lo cual deberá comunicarlo a la empresa con una anticipación de a lo menos treinta días corridos a la fecha de modificación. En caso de ampliaciones al contrato la empresa quedará obligado a extender una boleta de garantía adicional (sí fuese necesario), a objeto de cubrir el mayor valor del contrato. En casos de disminución, la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato podrá ajustarse al nuevo monto, de lo contrario se entenderá que continua vigente la garantía de fiel cumplimiento original. Todo cambio introducido unilateralmente por la empresa será de su exclusivo costo y responsabilidad y cualquier perjuicio que se ocasionare, será exclusivamente de su cargo, sin perjuicio de la obligación de pagar al Municipio la correspondiente indemnización de perjuicios en conformidad a la ley. **DECIMO PRIMERO: MULTAS.** La Municipalidad podrá aplicar multas y sanciones en atención a los siguientes conceptos: . **Trámites Administrativos.** No cumplimiento en los plazos estipulados, tales como: entrega de Garantía por aumentos de contrato o por fiel cumplimiento de órdenes de trabajo: no concurrir a firmar

**GONZALO HURTADO MORALES**  
NOTARIO PUBLICO  
AV. APOQUINDO 4943 - LAS CONDES  
SANTIAGO - CHILE

modificaciones del contrato, otros. Por día de atraso dos UTM. . **Personal.** Uno. Incumplimiento en la dotación de personal; personal trabajando en otros contratos de la empresa sin autorización de la ITS, personal en funciones que se encuentre drogado y/o bebido, comportamiento impropio o falta de respeto a los vecinos o funcionarios municipales o malos tratos de obra, hacia otros funcionarios de la empresa contratista, municipal o usuarios del servicio en general. Por trabajador involucrado: dos UTM. Por día: Dos UTM. Dos. No cambio inmediato de trabajador solicitado por Inspector Técnico a través de Manifold. Por trabajador involucrado: Dos UTM. Por día: Dos UTM. . **Supervisión.** Uno. Ausencia injustificada del Supervisor ante el requerimiento de su presencia en el Departamento de Parques y Jardines; Por día: Dos UTM. Dos. No responder las llamadas telefónicas a celular, dentro o fuera de horario ordinario de trabajo, Por vez que ocurra: Dos UTM. Tres. Por no concurrir a trabajos de emergencias, o entorpecer trabajos Por vez que ocurra: Tres UTM. . Infraestructura y Vehículos. Uno. Ausencia, sin reemplazo autorizado por la ITS, de camión recolector, barredora, carro minigolf. Por día y por vehículo: Cuatro UTM, Dos. Ausencia de cualquier otro vehículo no señalado precedentemente, Por día y por unidad. Tres UTM. Tres. Utilizar vehículos del contrato en otros



servicios. Por día y por vehículo. Ocho UTM. Cuatro. Deficiente presentación; vehículos sucios o mal lavados desperfectos técnicos. Por día y por unidad. Tres UTM. Cinco. Incumplimiento de Normativa: No utilizar carpas en camión, depositar ramas en lugares no autorizados, no cumplimiento ley de tránsito, etc. Por vehículo: Seis UTM. Por vez que ocurra: Cuatro UTM. Seis. Otorgar servicios a particulares dentro del horario del servicio, tales como recoger ramas, cortar pasto, realizar podas etc. Por vez que ocurra: Cuatro UTM. . **Equipamiento y herramientas.** Uno- Ausencia de equipamiento, o equipamiento en mal estado o inoperante. Por día y por unidad: Dos UTM. . **Sistema de riego.** Uno. Uso de riego mecánico con mangueras sin utilizar sistema de riego automático, manipular en forma manual válvulas solenoides. Por vez que ocurra: Tres UTM. Dos. Reposición de repuestos con elementos distintos a los originales, sin autorización del ITS. Por vez que ocurra y por elemento: Cinco UTM. Tres. No realizar (o iniciar) reparaciones de filtraciones detectadas en un plazo de Veinticuatro horas. Por día de atraso: Cinco UTM. Cuatro. Dejar manguera en el suelo mientras se realiza desmanche en zonas secas, o tener mangueras rotas: Por vez que ocurra: Cuatro UTM. Cinco. Nichos inundados. Por vez que ocurra: Cinco UTM. Seis. No reponer manillas de llaves de paso de MAP y utilizar



**GONZALO HURTADO MORALES**

NOTARIO PUBLICO  
AV. APOQUINDO 4943 - LAS CONDES  
SANTIAGO - CHILE

alicate. Por vez que ocurra: Cinco UTM. Siete. Cámaras guarda llaves en mal estado (sin tapa, rotas). Por vez que ocurra: Cuatro UTM. . **Calidad deficiente del trabajo:** Aseo: No cumplir con los horarios definidos en las bases técnicas, no realizar el aseo o realizarlo en forma deficiente, acopio de los desechos en lugares no autorizados; acumulación de materiales de desecho, material orgánico, algas, etc. Por vez que ocurra: Tres UTM. No recoger corte de pasto dentro del día: Tres UTM. No retirar basura de papeleros y de Dogy: Cuatro UTM. Dejar acumulada basura por más de un día cuatro UTM. Ausencia de bolsas en dispensadores y Dogy: Dos UTM. Mantenición de especies vegetales: En general, cualquier deficiencia en la mantención que las especies requieran, tales como: Macizos enmalezados o sin picar, flores secas sin cortar, macizos secos, baja densidad de cubre suelo. Cuatro UTM. Podas excesivas o mutilaciones. Cuatro UTM. No aplicar fungicida en cortes de poda: Dos UTM. No realizar poda de limpieza en árboles y arbustos: Dos UTM. Tala de árboles sin retiro de cepas: Tres UTM. Plantar especies de tamaño menor al permitido: Tres UTM Arboles orillados en su base: Seis UTM. Arboles sin protector en la base o sin tasa de riego: Cuatro UTM. Mantenición de césped: Pasto largo, mal cortado y/o mal orillado: Cuatro UTM. Pasto seco: Dos a diez UTM. Mantenición de equipamiento: En



general, cualquier deficiencia en la mantención que requiera el mobiliario, tales como: Grafitis detectados sin limpiar en un plazo de Veinticuatro horas: Tres UTM. Escaños mal pintados o sin pintar: Cuatro UTM. Reponer listones con otro tipo de madera: Cuatro UTM. Nichos y casetas de herramientas en mal estado: Cuatro UTM. Bebederos en mal estado: Cuatro UTM.

. **Incumplimiento de órdenes y/o observaciones del libro de novedades:** Cualquier orden, observación y/o instrucción impartida por la ITS en el libro de novedades o Manifold. Por orden no cumplida y por día o fracción: Dos a diez UTM. En los casos de multa establecidos, el ITS deberá dejar consignado en el libro Manifold, en la respectiva orden impartida, el valor de la multa a aplicar en la eventualidad que exista incumplimiento. De no quedar establecido el valor de la multa, el incumplimiento a la orden estipulada, se sancionará con el valor mínimo, es decir dos UTM.

. **Otros.** Modificación sin autorización de los bienes municipales entregados en el inventario a la empresa: Dos a diez UTM. No ejecución o ejecución deficiente de partidas encargadas a través del sistema de precios unitarios: Dos a ocho UTM. Ejecución fuera de plazo de obras encargadas a través del sistema de precios unitarios: Dos a Ocho UTM: Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases Especiales y Técnicas, consultas y



**GONZALO HURTADO MORALES**  
**NOTARIO PUBLICO**  
AV. APOQUINDO 4943 - LAS CONDES  
SANTIAGO - CHILE

aclaraciones y oferta presentada por la empresa y que no se encuentre tipificada. Tres UTM. En el caso de multas que impliquen contabilización de días por cumplimiento de plazos u otros, se considerará para el cálculo respectivo, días corridos lo que incluye domingos y festivos. El ITS notificara a través del libro Manifold las multas por incumplimiento del contrato, las cuales deberán tener el visto bueno del Jefe del Departamento de Parques y Jardines. La empresa podrá apelar a la Directora de Aseo y Ornato de la sanción dentro del plazo de cinco días hábiles, desde la fecha de notificación en el libro de Obras, entregando una copia al Departamento de Parques y Jardines. La resolución de la Directora de Aseo y Ornato se le comunicara por escrito, dentro del plazo de diez días hábiles, desde la fecha de presentación de la apelación. Si transcurrido dicho plazo no se recibiera respuesta por parte de la Directora de Aseo y Ornato, la apelación se entenderá aceptada. En todo caso la o las resoluciones serán inapelables. La UTM utilizada para efectos del cálculo de multas, será la del mes en que se produjo la infracción. Las multas cursadas deberán ser pagadas en Tesorería Municipal antes de remitir la factura al municipio, quien emitirá un documento (GIM), el cual se deberá remitir junto con la factura del mes en que se produjo la sanción, de no ser así, no se dará curso a la

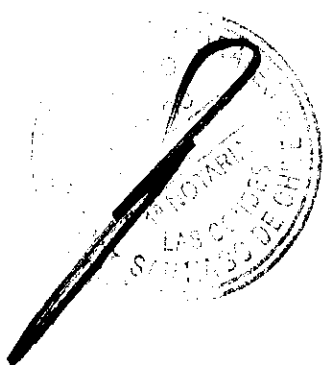
factura para el pago. En los casos en que la empresa haga uso del recurso de apelación y este no sea resuelto antes del término del mes facturado, la empresa podrá emitir la factura respectiva y, si corresponde, adjuntar el GIM de multa junto con la factura del mes siguiente.

**DECIMO SEGUNDO: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL**

**CONTRATO:** La Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato ante cualquier incumplimiento de la empresa de las obligaciones que la ley o el contrato le impongan, y en especial, en los siguientes casos: a) Incumplimiento a las Leyes Sociales y Laborales por parte del contratista. b) Adulteración de documentos legales por parte del contratista. c) No renovación en los plazos indicados en estas Bases, de la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y Cumplimiento Obligaciones Laborales, o del Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a terceros. d) Cesión o transferencia del contrato, sin el consentimiento de la Municipalidad de Vitacura. e) Subcontratación del servicio materia del contrato, sin autorización previa y expresa de la Municipalidad de Vitacura. f) Acumulación de multas superior al treinta por ciento del valor neto mensual. g) Disolución o quiebra de la empresa contratista, debidamente certificada. Esta resolución podrá suspenderse si se decreta la continuación provisional de giro. h) Si los

**GONZALO HURTADO MORALES**  
**NOTARIO PUBLICO**  
AV. APOQUINDO 4943 - LAS CONDES  
SANTIAGO - CHILE

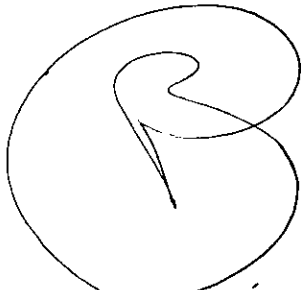
servicios contratados no se hubieren iniciado dentro de un plazo de tres días corridos desde la fecha de inicio del contrato previa entrega de las áreas verdes por parte del Municipio. i) No contar con todo el equipamiento, vehículos y herramientas señaladas en las bases técnicas a la fecha del inicio del contrato. j) Por incumplimiento grave a juicio del Municipio, de cualquiera de las exigencias del Contrato o demás documentos que forman parte integrante de él. En estos casos, la Municipalidad podrá poner término anticipado a los contratos, por la simple vía administrativa, mediante Decreto Alcaldicio con el sólo informe fundado de la ITS y el V°B° de la Directora de Aseo y Ornato. En el evento de término anticipado de uno o más contratos, se harán efectivas las garantías respectivas. Además, en el caso de término anticipado del contrato, se suspenderá a la empresa y a sus administradores del derecho a participar en propuestas de la Municipalidad de Vitacura por un período de dos años. Por otra parte, la Municipalidad podrá declarar el término anticipado del contrato, de pleno derecho y proceder a su liquidación anticipada, cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito calificadas por la Municipalidad, se deba paralizar definitivamente el contrato. En este caso, la Municipalidad dará aviso por carta certificada a la Empresa, una vez producido el



hecho, plazo en el cual ambas partes convendrán la forma y condiciones en que se paralizará el contrato. En la liquidación del contrato se pagará a la Empresa la proporcionalidad de los servicios prestados hasta la fecha del aviso. En todo caso, el contrato podrá ser dejado sin efecto siempre por las partes de común acuerdo, caso en el cual ninguna de ellas tendrá derecho a indemnización. **DECIMO TERCERO: JURISDICCION.** Las partes concurrentes en este contrato fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia. **DECIMO CUARTO: PERSONERIA.** La personería de don Raúl Torrealba del Pedregal para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Vitacura, consta de Sentencia de Calificación y Proclamación de la comuna de Vitacura, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha cinco de Noviembre de dos mil ocho. Por su parte la personería de don Rodrigo Bórquez Strobl, para actuar en nombre y representación de AKRO DISEÑOS S.A., consta de la sesión de directorio numero sesenta y nueve de fecha diez de junio de dos mil diez, reducida a escritura pública el diecisiete de junio de dos mil <sup>/diez/</sup> ante el Notario de Santiago don Gonzalo Hurtado Morales. **DECIMO QUINTO: COPIAS.** El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor quedando uno en poder Akro Diseños S.A. y los restantes en poder de la Municipalidad

GONZALO HURTADO MORALES  
NOTARIO PUBLICO  
AV. APOQUINDO 4943 - LAS CONDES  
SANTIAGO - CHILE

de Vitacura. Hay firma de don RODRIGO BÓRQUEZ STROBL. AKRO DISEÑOS S.A. Hay firma de don RAÚL TORREALBA DEL PEDREGAL. ALCALDE. MUNICIPALIDAD DE VITACURA. Hay timbre y. Municipalidad de Vitacura. Alcalde".- Conforme.- En comprobante y previa lectura así lo otorgan y firman. Se da copia. DOY FE. En líneas: "diez" vale. DOY



RODRIGO BÓRQUEZ STROBL

pp. AKRO DISEÑOS S.A



RAÚL TORREALBA DEL PEDREGAL

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE VITACURA

*Autorizo conforme al art. 402 C.O.T.*  
NOTARIO

REPERTORIO  
Nº 10 -2012



AUTORIZO ESTA COPIA QUE ES  
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

PRIMERA NOTARIA LAS CONDES  
20 ENE 2012  
SANTIAGO DE CHILE

GONZALO HURTADO MORALES  
NOTARIO PUBLICO

LILIA SIERRA MEJIA  
ARQUERO  
NOTARIA LAS CONDES  
ART. 402 C.O.T. 23  
NOTARIA LAS CONDES - SANTIAGO



REVERSO NO ESPERTO INTILIBDO  
Art. 404 INC. 2º C.O.T.

GONZALO HUINADO MORALES  
NOTARIO  
PUBLICO  
11  
1º NOTARIA  
LAS CONDES  
SANTIAGO DE CHILE

JULIA SIERRA MEJIA  
ABOGADO  
NOTARIO RESMP. AZANTE  
ART. 402 C.O.T.  
1º NOTARIA LAS CONDES - SANTIAGO